

Tacuarembó, 03 de julio de 2026

R.26/2026.-En sesión Ordinaria celebrada con fecha 02 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 en 26 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el Expediente N° 2025-96-0004022, caratulado “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 105/2026, solicitando anuencia para la expropiación por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión de parte de los bienes inmuebles Padrones Nros. 6989, 15681, 18387, 18388, 20069 y 20267 de la localidad catastral de Tacuarembó”. -----

RESULTANDO I, que por Oficio N° 105/2026, de fecha 16 de abril de 2026, solicita la expropiación de los padrones antes mencionados;-----

CONSIDERANDO I; que el motivo de la expropiación es la necesidad de comunicación con el Barrio Bianchinotti, zona de nuestra ciudad cada vez más poblada y poder realizar el entramado de mejor manera para facilitar la conexión de los habitantes de toda esa zona con el resto de la ciudad;-----

CONSIDERANDO II; que esta solicitud se fundamente en generar condiciones para la urbanización del padrón urbano 6991, que pertenece a la cartera de tierras del Ejecutivo, y la apertura de las nuevas vías de tránsito en las áreas a expropiar favorecerían la instalación de servicios públicos, agua potable, energía eléctrica, saneamiento por colector, brindando una oportunidad de un mejor aprovechamiento del predio y mayor edificabilidad, Ordenamiento y desarrollo urbano;-----

CONSIDERANDO III; que la propiedad departamental se encuentra en el centro de una zona de crecimiento urbana, por lo cual la planificación del entramado vial favorecerá el desarrollo urbano de forma ordenada, orientando a su vez a las iniciativas privadas que puedan proyectarse en los padrones linderos, dentro de la propuesta se proyecta dar continuidad a la calle Bartolomé Hidalgo y a la calle N° 1545, ambas ubicadas en el mencionado Barrio Bianchinotti;-----

CONSIDERANDO IV; que la expropiación por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente es necesaria, y en el Expediente se ve a fs 1 y 2;-----

CONSIDERANDO V; que como se puede apreciar a fs 16, 17 y 18 de los presentes obrados, ya se dictó Resolución con designación de bienes a expropiar, Resolución 0116/2026 y la que a su vez fue inscripta debidamente en el Registro de la Propiedad de Tacuarembó, Seccional Inmobiliaria con el número 361, al día 5 de marzo de 2026;-----

ATENTO; a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 1° y 275 Nral. 7° de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los Artículos 19 Nral. 25 y 35 de la Ley Orgánica 9.515; y en la Ley de Expropiaciones N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Conceder la anuencia prescripta por los artículos 19 Nral. 25 y 35 Nral. 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515 a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la expropiación de los padrones 6989, 15681, 18387, 18388, 20069 y 20267, de la localidad catastral Tacuarembó, 1) de la fracción 1E de 814 m² 35 dm² parte del padrón 20267, la fracción 2E de 542m² 31 dm² parte del padrón 15681 y la fracción 3E de 1875 m² 97 dm² parte del padrón 6989 deslindadas en el plano adjunto o suscripto por el Ing. Agrim Juan Pablo Formoso, totalizando estas fracciones una superficie de 3232m² con 63 dm² a expropiar de la fracción; 2) 1E de 1106 m² 76 dm² parte del padrón 20069, la fracción 2E de 1104 m² 33 dm² parte del padrón 18387 y la fracción 3E de 431 m² 70 dm² parte del padrón 18388, deslindadas en el plano adjunto suscripto por el Ing. Agrim. Pablo Formoso, totalizando estas fracciones una superficie de 2642 m² con 79 dm² a expropiar, todo con el fin de ejecutar la apertura y construcción de las nuevas vías públicas de acceso al padrón urbano 6991 de la localidad de Tacuarembó, en concordancia con los objetivos del ordenamiento territorial, la seguridad pública y el interés general, como lo indica el croquis adjunto a fs 1 y 2 del presente Expediente Administrativo.

2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:

Carlos O. CHIAPPARA CAMACHO

Prosecretario

Juan Francisco EUSTATHIOU

Presidente

DGS/bgc